



**RESOLUCIÓN No. 001**  
**(2 de febrero de 2022)**

*“Por medio de la cual se admite un traslado y se hace un nombramiento”*

La suscrita Juez Doce Administrativa del Circuito Judicial de Cartagena, en uso de sus facultades legales, especialmente las que le confiere el numeral 8° del artículo 131 y 134 de la Ley 270 de 1996, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo Superior de la Judicatura -Seccional Bolívar, mediante Oficio CSJBOOP21-1616 del 10 de diciembre de 2021, resolvió emitir concepto favorable a la solicitud de traslado formulado por la Dra. KAROL HERRERA CHAMORRO en su calidad de oficial mayor o sustanciador del Juzgado 1° Administrativo del Circuito de Cartagena, al mismo cargo en el Juzgado 12° Administrativo del Circuito de Cartagena.

Que el Consejo Superior de la Judicatura -Seccional Bolívar, en el anterior Oficio verificó los requisitos exigidos por el Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017, esto es, i) que el servidor judicial esté nombrado en propiedad en un cargo de carrera, ii) que el cargo al que se quiere trasladar se encuentre vacante, tenga funciones afines y sea de la misma categoría con el que ostenta en propiedad, iii) que el solicitante haya obtenido calificación integral de servicios en el cargo y despacho del cual solicita el traslado y; iv) que para el cargo al que aspira a ser trasladado se exijan los mismos requisitos que para el que está inscrito en carrera.

En esa medida, este Despacho Judicial verifica igualmente con los documentos anexados con el concepto favorable que, la Dra. **KAROL HERRERA CHAMORRO** es una servidora judicial de carrera, que el cargo cuyo traslado solicita es un cargo de carrera que se encuentra vacante en forma definitiva en el Juzgado Doce Administrativo de Cartagena de Indias y se trata del mismo cargo que ostentaba en el Despacho Judicial de origen, esto es, **OFICIAL MAYOR Y/O SUSTANCIADOR NOMINADO**, comprobándose así que tiene la misma categoría y para el cual se exigen los mismos requisitos; asimismo que obtuvo calificación satisfactoria en la anualidad del 2020.

En esa medida, verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Acuerdo PCSJA17-10754 de septiembre 18 de 2017 *“Por el cual se compilan los reglamentos de traslados de los servidores judiciales y se dictan otras disposiciones en la materia”*, este Despacho Judicial procederá a admitir el traslado solicitado y, en consecuencia, a nombrar a la Dra. **KAROL HERRERA CHAMORRO** identificada con c.c. No. 1.047.421.949 de Cartagena, en el cargo de **OFICIAL MAYOR Y/O SUSTANCIADOR DEL JUZGADO DOCE (12) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**.





**RESOLUCIÓN No. 001  
(2 de febrero de 2022)**

*“Por medio de la cual se admite un traslado y se hace un nombramiento”*

Se deja constancia que la abogada **KAROL HERRERA CHAMORRO**, cumple con los requisitos señalados en la ley para ocupar el cargo de OFICIAL MAYOR Y/O SUSTANCIADOR DEL JUZGADO DOCE (12) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA del Nivel asistencial conforme los artículos 129 y 161 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos PSAA13-10038 y PSAA13-10039 modificados respectivamente por los Acuerdos PCSJA17-10779 y PCSJA17-10780 del Consejo Superior de la Judicatura<sup>1</sup>, y como prueba de ello, aporta su hoja de vida en los que se verifica los estudios y experiencias necesarias para el nombramiento, junto con los respectivos i) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de abogados del Consejo Superior de la Judicatura que manifiesta que no aparece sanción disciplinaria alguna contra ella; ii) Certificado expedido por el Contralor Delegado para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República por el cual se da fe que no se encuentra reportado como responsable fiscal en el SIBOR; iii) Certificado de Antecedentes emitido por la Procuraduría General de la Nación en el que consta que consultado el SIRI no registra sanciones ni inhabilidades vigentes; iv) Informe de Antecedentes y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional de Colombia en el cual se da cuenta de que no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales; y v) Carta de no encontrarse incurso en impedimento alguno para desempeñar dicho cargo.

En atención a los considerandos precedentes, se;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR** la solicitud de traslado formulada por la Dra. **KAROL HERRERA CHAMORRO** identificada con c.c. No. 1.047.421.949 de Cartagena, en el cargo de OFICIAL MAYOR Y/O SUSTANCIADOR NOMINADO DEL JUZGADO DOCE (12) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, de conformidad con lo expuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOMBRAR EN PROPIEDAD** a la Dra. **KAROL HERRERA CHAMORRO** identificada con c.c. No. 1.047.421.949 de Cartagena, en el cargo de OFICIAL MAYOR Y/O SUSTANCIADOR NOMINADO DEL JUZGADO DOCE (12) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Comuníquesele, si acepta, se le dará posesión.

<sup>1</sup> El Acuerdo No. PSAA13-10038 de noviembre 7 de 2013, “Por el cual se adecuan y modifican los requisitos para los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios” señala que para el cargo de Sustanciador Nominado de Juzgado de Circuito y/o Equivalente, se requiere haber **terminado y aprobado todas las materias que conforman el pénsum académico en derecho** y tener un **(1) año de experiencia relacionada**.





**RESOLUCIÓN No. 001  
(2 de febrero de 2022)**

*“Por medio de la cual se admite un traslado y se hace un nombramiento”*

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Comuníquesele al jefe de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena, para lo de su cargo.


**ARTÍCULO CUARTO:** El nombramiento efectuado a la abogada **KAROL HERRERA CHAMORRO**, surte efectos fiscales a partir de su posesión.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se deja constancia que en el archivo administrativo de este Despacho Judicial reposa copia de la hoja de vida de la abogada **KAROL HERRERA CHAMORRO**, con los anexos requeridos para tomar posesión del referido cargo.

Por la Secretaría, publicar el presente nombramiento en el sitio web de este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 65 del CPACA.

Dada en Cartagena de Indias, a los dos (02) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SANDRA MILENA ZÚNIGA HERNÁNDEZ**  
Juez



SC5780-1-9

